

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Anuncio de la Junta Electoral Provincia de Córdoba, relativo al Plan de cobertura informativa de los medios de comunicación de RTVA

p. 5071

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Anuncio de la Junta Electora de Zona de Baena, por el que se hace público Acta de modificación de la composición de la misma

p. 5072

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº A-2339/2005 (7071)

p. 5072

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, en el Término Municipal de Dos Torres (Córdoba). Expte. 1591/2017

p. 5072

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2019, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2019

p. 5073

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones relativa al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2019

p. 5082

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria del Concurso para la creación de la Imagen de la Escuela de Ciudadanía Activa de la Diputación de Córdoba

p. 5083

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, por el que se aprueba el régimen de dedicación parcial al 50% a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, Infraestructuras, Agricultura y Gestión Cinegética de Montes Comunales

p. 5084

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para "la instalación de Camping de 1 Estrella de carácter singular" en Finca "Las Yegüerizas", parcela 65, polígono 17 de este municipio

p. 5084

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se somete a información pública la aprobación del documento de subsanación y el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio

p. 5084

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 740/19 por el que se dispone el cese de la Coordinadora General de Transformación Digital e Innovación, con efectos del día 16 de septiembre de 2019

p. 5084

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Colonia de Fuente Palmera

p. 5085

Ayuntamiento de Luque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por la que se modifica la base primera, segunda, sexta y séptima y Anexo I de las Bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento, para la funcionarización de varias plazas

p. 5089

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se publica la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este municipio

p. 5090

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se publica la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este municipio

p. 5091

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Cesión y Uso de Espacios Municipales albergados en el Centro Asociativo ubicado en el edificio municipal de la calle Molinos de Priego de Córdoba

p. 5091

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella, por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de la localidad

p. 5091

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno en Granada, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Titular de la localidad de Añora (Córdoba)

p. 5091

Juzgado de Primera Instancia Número 7. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1657/2018: Notificación Sentencia Número 135/2019

p. 5091

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario 150/2019

p. 5092

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, relativo a la Convocatoria para provisión del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social

p. 5093

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, por el que se publica la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción cofinanciado en el 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea "Visita a Feria The Big 5 Dubai 2019", del 22 de noviembre al 1 de diciembre de 2019 en la ciudad de Dubái (Emiratos Árabes Unidos)

p. 5094

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial Córdoba

Núm. 3.729/2019

Don Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial, certifico:

De conformidad con lo previsto en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central y lo ordenado por esta Junta Electoral Provincial, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del Plan de cobertura informativa de los medios de comunicación de RTVA.

PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RTVA DESCONEXIONES PROVINCIALES

1. BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL

1) TELEVISIÓN

1.1.2. BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL EN DESCONEXIÓN:

Del 1 al 8 de noviembre (sólo los días laborables)

Se habilitarán bloques electorales de tres (3) minutos en los informativos provinciales emitidos en desconexión en franjas de N1 y N2 de CSTV. Desconexiones N1, que se producen de lunes a viernes y desconexiones N2 de lunes a jueves.

En los citados bloques de información electoral, tendrán presencia, conforme a lo establecido en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, modificada por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de interpretación del artículo 66 LOREG, las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las últimas elecciones generales en la provincia correspondiente.

Estas franjas en desconexiones se ampliarán para la cobertura informativa de las candidaturas de las formaciones políticas que tengan la condición de grupos políticos significativos en la provincia correspondiente, que no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que tengan reconocida la condición de representativas y se podrán ampliar para otras fuerzas políticas que no tengan la consideración de representativas ni significativas, atendiendo a criterios profesionales.

El reparto del tiempo se realizará en proporción al número de votos obtenidos en la provincia en las anteriores elecciones al Congreso de los Diputados.

En el supuesto de que algún partido significativo no lograra alcanzar en el reparto proporcional diario un tiempo suficiente para elaborar una pieza informativa, acorde con los parámetros profesionales, se podrá acumular el tiempo correspondiente a varios días para ofrecer, en un día, el bloque/es de información electoral que le corresponda/n.

1) RADIO

2) BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL EN DESCONEXIÓN

Del mismo modo y siguiendo los criterios de presencia y distribución previstos para las desconexiones en televisión, recogidos en el punto 1.1.2. anterior, se ofrecerá información en las desconexiones de radio conforme al siguiente esquema:

Se emitirán en desconexiones bloques provinciales de tres (3) minutos.

- Viernes. 1 de noviembre
La Mañana de Andalucía

- Entre las 07:45 y las 08:00 horas
Andalucía a las Dos
 - Entre las 14:30 y las 14:45 horas
El Mirador de Andalucía
 - Entre las 20:30 y las 20:40 horas
 - Sábado 2 y domingo 3 de noviembre
 - Entre 8:20 y 8:30 horas
 - Entre 14:20 y 14:40 horas
 - Lunes 4 a viernes 8 de noviembre
La Mañana de Andalucía
 - Entre las 06:50 y las 07:00 horas
 - Entre las 07:45 y las 08:00 horas
Mediodía
 - Entre las 12:00 y las 13:00 horas
Andalucía a las Dos
 - Entre las 14:30 y las 14:45 horas
El Mirador de Andalucía
 - Entre las 20:30 y las 20:40 horas
- ##### 2. ENTREVISTAS 3.1. TELEVISIÓN
- ##### 2) DESCONEXIONES
- ###### Entrevistas provinciales

Se prevén cinco (5) entrevistas de una duración máxima de 10 minutos durante los días 4 al 8 de noviembre dentro de las desconexiones provinciales de Noticias 1. A estas entrevistas se invitarán a candidatos/as al Congreso de los Diputados y al Senado de aquellas las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las anteriores elecciones generales en la provincia correspondiente y de las fuerzas políticas que tengan la condición de significativas en la provincia en los términos fijados por la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, modificada por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de interpretación del artículo 66 LOREG.

La secuencia diaria y duración de las entrevistas se realizará acorde con los votos obtenidos en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados en la provincia correspondiente durante los 5 días de campaña que van del 4 al 8 de noviembre y que coinciden con la programación habitual en días laborables, y en los términos fijados para las formaciones representativas y significativas la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, modificada por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de interpretación del artículo 66 LOREG, sin que las fuerzas significativas puedan tener un número y duración de entrevistas igual o superior al que corresponde a las fuerzas políticas representativas.

2) RADIO

3) DESCONEXIONES

Entrevistas provinciales

Durante los días laborables de campaña (desde el 4 al 8 de noviembre), se realizarán entrevistas con una duración máxima de diez (10) minutos, entre las 12:00 y las 13:00 horas.

A estas entrevistas se invitará a candidatos/as al Congreso de los Diputados y al Senado de aquellas las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados obtenida en las anteriores elecciones generales en la provincia correspondiente y de las fuerzas políticas que tengan la condición de significativas en la provincia, en los términos que fija la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, modificada por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de interpretación del artículo 66 LOREG.

La secuencia y duración de las entrevistas se realizará acorde con los votos obtenidos en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados en la provincia correspondiente, y en los términos

fijados para las formaciones representativas y significativas en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, modificada por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de interpretación del artículo 66 LOREG, sin que las fuerzas significativas puedan tener un número y duración de entrevistas igual o superior al que corresponde a las fuerzas políticas representativas.

Y, para que conste expido la presente en Córdoba a 18 de octubre de 2019. El Secretario de la Junta Electoral Provincial, Carlos Rubio Sabio.

Junta Electoral de Zona Baena (Córdoba)

Núm. 3.702/2019

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados, los Vocales designados para formar parte de la Junta Electoral de Zona de Baena:

- 1º. D. Tomás Torres Raya, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena.
- 2º. Dª Francisca García Jiménez, Juez de Paz de Luque.
- 3º. Dª Ana Mª Vera Toribio, Juez de Paz de Valenzuela
- 4º. D. Fernando Campos García.
- 5º. D. José María Cañete Martínez

Declarada abierta la sesión, se anuncia como único punto del orden del día la renuncia de la hasta ahora Juez de Paz de Luque Dª Francisca García Jiménez.

Seguidamente por el presidente se hace saber al resto de miembros, que si bien es cierto que "No cabe alterar la composición de las JEZ una vez constituidas, en tanto no pierda alguno de sus miembros la condición en cuya virtud pasó a formar parte de las mismas (Ac. 14 de noviembre de 1978, 5 de febrero de 1979, 18 de febrero de 1985, 13 de septiembre de 1989) no lo es menos que la Juez de Paz de Luque, Dª Francisca García Jiménez ha cesado en su cargo al haber tomado posesión como Juez Titular del mismo Dª Antonia Castro Luque, motivo por el cual presentó su renuncia.

A continuación se somete a consideración y debate el contenido del orden del día, y se acuerda por unanimidad la admisión de la renuncia de la vocal judicial Dª Francisca García Jiménez comunicándose esta circunstancia a la Junta Electoral Provincial Córdoba, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, así como su remisión al Servicio de Publicación del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Ley Electoral General.

Quedando constituida la Junta Electoral de Zona de Baena por los siguientes miembros:

- 1º. D. Tomás Torres Raya, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena.
- 2º. Dª Antonia Castro Luque, Juez de Paz de Luque.
- 3º. Dª Ana Mª Vera Toribio, Juez de Paz de Valenzuela
- 4º. D. Fernando Campos García.
- 5º. D. José María Cañete Martínez

Leída la presente Acta por la Sra. Secretaria de la Junta, es encontrada conforme por los asistentes que la firman en prueba de ello.

En Baena, a 17 de octubre de 2019. La Secretaria de la Junta Electoral de Baena, Antonia Rico López.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.449/2019

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2339/2005 (7071).

Peticionario: C.R. Cañadamateos.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 4,387 Ha.

Volumen anual (m³/año): 6.580.

Caudal concesional (l/s): 0,21.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Adamuz. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: 05.46: Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio.

X UTM (ETRS89): 366.654.

Y UTM (ETRS89): 4.208.770.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 26 de agosto de 2019. El Jefe de Sección Técnica, Fdo. Juan Ramis Cirujeda.

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadiana Ciudad Real

Núm. 3.485/2019

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1591/2017 (P-12652/1988) TR.

Solicitante: Fausto Portal Rodrigo (D.N.I.: ****8799A).

Situación de la captación:

N.º captación	Término	Prov.	Polígono	Parcela
1	Dos Torres	Córdoba	19	103

Término municipal origen del aprovechamiento: Dos Torres (Córdoba).

Volumen máximo anual aprovechable: 1500 m³.

Caudal medio equivalente: 0,047 l/s

Tipo de uso solicitado:

Tipo de Uso	Término municipal	Polígono	Parcela
Ganadero	Dos Torres	19	103

Modificaciones pretendidas: Cambio de ubicación de la captación dentro de la misma parcela.

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la Disposición transitoria tercera y tercera bis del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

Ciudad Real a 2 de octubre de 2019. El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.693/2019

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2019.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Programa, publicándose a continuación para su desarrollo.

“PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2019, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias que les son propias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se incorpora un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en los siguientes términos:

«4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social».

Segunda. Ámbito de aplicación

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el “Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel, (Objetivo 17. Alianzas para lograr objetivos. Meta 17.14. “Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible”) pretende “impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”, con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010

Denominación: “Mancomunidad “Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir”.

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140020

Denominación: “Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa”.

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140030

Denominación: Mancomunidad de Municipios “Zona Centro del Valle de los Pedroches”

Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.

- Nº Inscripción: 05140040

Denominación: Mancomunidad de Municipios “Zona Noroeste del Valle de los Pedroches”

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

- Nº Inscripción: 05140050

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luceña, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

- Nº Inscripción: 05140070

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente

Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140080

Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

- Nº Inscripción: 05140090

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

- Nº Inscripción: 05140100

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

- Nº Inscripción: 05140110

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalalcázar, Hornachuelos, La Victoria.

Tercera. Criterio de reparto de fondos

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las manco-

munidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.

b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Cuarta. Financiación

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2019, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 270.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Desarrollo Económico	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	291.9432.46300	270.000

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funciona-

miento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta. Documentación a presentar

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la apli-

cación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación, incluyéndose la correspondiente memoria que deberá justificar la asistencia económica solicitada al objeto de cubrir los costes salariales del personal adscrito a la Entidad, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la misma, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que le sean propios.

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

Séptimo. Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2019.

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos so-

brevitados. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo. Medidas de difusión

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

- a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas de su "Manual de identidad corporativa".

- b) La referencia al Plan en cuestión: "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019".

Así, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos, elaboración de nóminas o se expidan certificados de prestación de servicios profesionales sobre actuaciones financiadas por el Plan Provincial, deberá incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Novena. Justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Décima. Causas de reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades perci-

bidat y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de

derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar mediante transferencia la devolución efectiva o los reintegros voluntarios.

Undécima. Régimen jurídico aplicable

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182, de fecha 22 de septiembre de 2016.

Córdoba a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO - APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 (I)

NUMERO INSCRIPCIÓN	Nombre Mancomunidad	Competencias	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2018	Población Mancomunidad 2018	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7, 16, 30, 31, 33, 35, 38, 51, 55, 58, 60 y 61	7280	Adamuz	4.185	43.479	10.800,00 €	7.471,27 €	7.120,88 €	25.392,15 €
			7291	Bujalance	7.537					
			7293	Cañete de las Torres	2.969					
			7297	Carpio, El	4.457					
			7322	Montoro	9.436					
			7329	Pedro Abad	2.834					
			7345	Villa del Río	7.200					
			7346	Villafraña de Córdoba	4.861					
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17, 28, 21, 23, 41, 43, 47, 48, 56 y 66	7280	Adamuz	4.185	27.599	10.800,00 €	4.742,51 €	7.120,88 €	22.663,39 €
			7305	Espiel	2.438					
			7315	Homachuelos	4.541					
			7322	Montoro	9.436					
			7326	Obejo	1.990					
			7347	Villaharta	643					
			7350	Villanueva del Rey	1.068					
			7352	Villaviciosa de Córdoba	3.298					
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11, 15, 19, 36	7282	Alcaracejos	1.473	31.616	10.800,00 €	5.432,77 €	6.230,77 €	22.463,54 €
			7299	Conquista	401					
			7330	Pedroche	1.529					
			7333	Pozoblanco	17.222					
			7341	Torrecampo	1.063					
			7348	Villanueva de Córdoba	8.774					
			7351	Villaralto	1.154					
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	7287	Belalcázar	3.273	14.982	10.800,00 €	2.574,45 €	6.230,77 €	19.605,22 €
			7290	Blázquez, Los	681					
			7311	Granjuela, La	456					
			7314	Hinojosa del Duque	6.868					
			7340	Santa Eufemia	768					
			7343	Valsequillo	368					
			7353	Viso, El	2.568					
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1, 4, 13, 18, 20, 24, 29, 34, 37, 53, 57, 63 y 64	7283	Almedinilla	2.409	122.378	10.800,00 €	21.028,98 €	12.461,54 €	44.290,52 €
			7289	Benamejil	4.975					
			7292	Cabra	20.417					
			7294	Carcabuey	2.454					
			7301	Doña Mencía	4.684					
			7303	Encinas Reales	2.285					
			7310	Fuente-Tójar	680					
			7316	Iznájar	4.343					
			7317	Lucena	42.530					
			7318	Luque	3.037					
			7327	Palenciana	1.481					
			7334	Priego de Córdoba	22.585					
			7337	Rute	9.857					
			7354	Zuheros	641					

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO - APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA
ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019 (y II)**

NUMERO INSCRIPCIÓN	Nombre Mancomunidad	Competencias	Municipio	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2018	Población Mancomunidad 2018	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio N° MUNICIPIOS	TOTALES
5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42,48 y 66	7288	Belmez	2.964	29.427	10.800,00 €	5.056,63 €	9.791,21 €	25.647,83 €
			7290	Blázquez, Los	681					
			7305	Espiel	2.438					
			7308	Fuente Obejuna	4.651					
			7311	Granjuela, La	456					
			7326	Obejo	1.990					
			7331	Peñarroya-Pueblonuevo	10.870					
			7343	Valsequillo	368					
			7347	Villaharta	643					
			7350	Villanueva del Rey	1.068					
			5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52					
7282	Alcaracejos	1.473								
7285	Añora	1.524								
7287	Belalcázar	3.273								
7295	Cardeña	1.503								
7299	Conquista	401								
7302	Dos Torres	2.416								
7307	Fuente la Lancha	350								
7313	Guljo, El	353								
7314	Hinojosa del Duque	6.868								
7330	Pedroche	1.529								
7333	Pozoblanco	17.222								
7340	Santa Eufemia	768								
7341	Torrecampo	1.063								
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62				7286	Baena	19.338	37.055	10.800,00 €
			7298	Castro del Río	7.834					
			7304	Espejo	3.333					
			7325	Nueva Carteya	5.393					
			7342	Valenzuela	1.157					
			5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	7281	Aguilar de la Frontera	13.438		
7306	Fernán-Núñez	8.668								
7319	Montalbán de Córdoba	4.429								
7320	Montemayor	3.874								
7321	Montilla	23.031								
7323	Monturque	1.964								
7324	Moriles	3.726								
7335	Puente Genil	30.241								
7336	Rambla, La	7.508								
7338	San Sebastián de los Balles	814								
7339	Santaella	6.014								
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	7312	Guadalcazar	1.578	8.403	10.800,00 €	1.443,94 €	2.670,33 €	14.914,27 €
			7315	Homachuelos	4.541					
			7344	Victoria, La	2.284					
					Total población	471.379	108.000,00 €	81.000,00 €	81.000,00 €	270.000,00 €
					Nº Mancomun.	10				
					Nº Municipios	91				

Competencias:

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento
2	Abastecimiento de agua potable
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales
4	Acceso a la sociedad de la información
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos
7	Basura
8	Cementerios y servicios funerarios
9	Conservación de caminos y vías rurales
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRLL
12	Cooperación con las Administraciones Educativas
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, Por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales
16	Cultura, deportes y enseñanza
17	Deporte y ocupación del tiempo libre
18	Deporte
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social
21	Ferías y comercio
22	Ferías, mercados y comercio ambulante
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas)
25	Infraestructuras viarias y equipamientos
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública
28	Medio ambiente Urbano
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación
30	Medio ambiente
31	Mejoras socioeconómicas
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio
33	Obras públicas
34	Ocupación del tiempo libre
35	Ordenación del territorio y urbanismo
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud
40	Promoción de la cultura y deportes
41	Promoción de la cultura

Epígrafe	Competencia
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo
43	Promoción del turismo
44	Promoción y desarrollo socio-económico
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico
48	Protección civil
49	Protección civil y prevención y extinción de incendios
50	Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros
51	Recaudación de contribuciones
52	Recogida y tratamiento de residuos sólidos
53	Residuos sólidos
54	Salubridad pública
55	Sanidad
56	Servicios delegados por otras Administraciones Públicas
57	Servicios sociales y bienestar social
58	Servicios sociales
59	Transporte colectivo urbano
60	Transportes y comunicaciones
61	Turismo y ocio
62	Turismo y tiempo libre
63	Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico
64	Urbanismo y vivienda
65	Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación
66	Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Núm. 3.707/2019

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A
MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019
BDNS (Identif.): 477058

Extracto del acuerdo del Pleno del día 25 de septiembre de 2019, relativo al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba para el año 2019.

BDNS (Identif.): 477058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se abre el plazo para presentación de solicitudes del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba

1) Beneficiarios y forma de concesión

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Nº Inscripción: 05140010

Denominación: "Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

Nº Inscripción: 05140020

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morrena Cordobesa".

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Nº Inscripción: 05140030

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches"

Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.

Nº Inscripción: 05140040

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

Nº Inscripción: 05140050

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

Nº Inscripción: 05140070

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Nº Inscripción: 05140080

Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

Nº Inscripción: 05140090

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

Nº Inscripción: 05140100

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

Nº Inscripción: 05140110

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, La Victoria.

2) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias que les son propias.

3) Plazo y forma de presentación de solicitudes

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

4) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada

El texto completo del Programa, aprobado por acuerdo del Pleno del día 25 de septiembre de 2019, y al que habrán de remitirse los interesados, aparece publicado en el presente B.O.P. en anuncio precedente, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS 477058 (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>); así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/#!/tramites>).

5) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2019, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 270.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación: 291.9432.46300 Plan Asistencia Económica a Mancomunidades.

Importe: 270.000,00 €.

6) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

En los términos establecidos las mancomunidades beneficia-

rias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, anexándose la documentación específica que se requiere en las bases.

7) Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los criterios que recogen las bases del Plan.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del Plan será de la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

8) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

9) Posibilidad de reformulación de solicitudes

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos.

No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

10) Medios de notificación o publicación

La aprobación por el Pleno de la Diputación de la asignación definitiva, se notificará a las entidades interesadas, publicándose además, en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación.

11) Reclamaciones; indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada

De conformidad con el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local las resoluciones del Pleno ponen fin a la vía administrativa.

En atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.

Cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Córdoba, 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.708/2019

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE LA IMAGEN DE LA "ESCUELA DE CIUDADANÍA ACTIVA" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

BDNS (Identif.): 477931

Extracto del Decreto n.º 2019/00005639, de fecha 16 de octubre de 2019 del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso para la Creación de la Imagen de la "Escuela de Ciudadanía Activa" de la Diputación de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán participar todas aquellas personas físicas mayores de 18 años y personas jurídicas, residentes o con sede fiscal/social en la provincia de Córdoba. Cada participante podrá presentar como máximo 2 trabajos.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la selección y adjudicación del concurso de ideas para la creación de la Imagen, que deberá de acompañarse bajo un Le-ma, cuyo significación estará en relación con la idea que se pretende transmitir conforme el contenido descrito en la base quinta, con el fin de ser la imagen representativa de la Escuela de Ciudadanía Activa del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria del Concurso para la Creación de la Imagen de la "Escuela de Ciudadanía Activa" de la Diputación de Córdoba, publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Cuarto. Cuantía

1º premio, dotado con 1.000,00 €.

2 accésit, dotados con 500,00 € cada uno.

No podrá recaer más de un premio en una misma persona. En caso de que se compruebe que el trabajo no es original o se han incumplido las bases, el/a ganador/a, estará obligado devolver el premio.

Lo que supone un total de 2.000,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 490.9241.48101 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

La fecha máxima para participar en el concurso, es el 28 de noviembre de 2019. Se abre el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso y de entrega de las fotografías, desde las 00:00:00 del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 23:59:59 horas del día 28 de noviembre de 2019.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I de la Convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar con certificado digital en el Registro Electrónico de Diputación de Córdoba o sin certificado digital en el Registro General de Diputación de Córdoba.

La Base Quinta de la Convocatoria regula los requisitos de participación.

La Base Sexta de la Convocatoria, regula la solicitud y documentación a adjuntar.

La Base Undécima y siguientes de la Convocatoria regula las obligaciones de los participantes.

Córdoba a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 3.630/2019

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CONCEJALA D^a MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ CALVILLO.

“A continuación se procedió a la votación, aprobándose por seis votos a favor, (4 DECIIdA, 1 PP y 1 IU), y tres votos en contra (3 PSOE) la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el régimen de dedicación parcial al 50% a la concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, Infraestructuras, Agricultura y Gestión cinegética de Montes Comunes, D^a. María del Carmen Méndez Calvillo, estableciéndose la retribución anual de 15.295,00 € brutos anuales, que serán pagados en 14 pagas, una por mes y dos pagas de igual cuantía en los meses de Junio y Diciembre y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Segundo. Que la Concejala Delegada que aquí se le reconoce el régimen de dedicación, no podrá percibir ni gratificaciones, ni dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los Órganos de Gobierno Municipal”.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Adamuz, 10 de octubre de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 3.634/2019

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adamuz, reunida en sesión ordinaria el día 8 de octubre de 2019, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, consistente en “la instalación de Camping de 1 Estrella de carácter singular” en Finca “Las Yegüerizas”, Parcela 65, Polígono 17, de Adamuz, Referencia Catastral 14001A017000650000WS, Finca registral 9.584, promovido por D. Andrés Ceballos Luque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, C/ de la Fuente nº 1, 14430 Adamuz (Córdoba) objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

En Adamuz, a 10 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.603/2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019, entre otros, adoptó acuerdo de aprobación del documento de subsanación y el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Bujalance, para el cumplimiento y levantamiento de la suspensión que afecta a dicho Plan.

Por lo indicado anteriormente, el documento de subsanación de deficiencias que incorpora referido texto refundido, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Este anuncio será publicado además en un diario de la provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y su página web.

En Bujalance, 4 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.596/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el cese de la Coordinadora General de Transformación Digital e Innovación, mediante acuerdo número 740/19, de fecha 23 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“N.º 740/19. PERSONAL. 6. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESE, A PETICIÓN PROPIA, DE LA

COORDINADORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción que más arriba consta, la Junta de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar, a petición propia, a D.ª Lourdes Morales Zaragoza como Coordinadora General de Transformación Digital e Innovación, con efectos del día 16 de septiembre de 2019.

Segundo. Agradecer a D.ª Lourdes Morales Zaragoza la dedicación y servicio prestados como Coordinadora General de Transformación Digital e Innovación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la interesada y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 8 de octubre de 2019. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.699/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que se ha dictado el Decreto núm. 1873/2019, de fecha 8 de octubre, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a diversas líneas de actuación llevadas a cabo por las asociaciones del Municipio, así como a la aprobación de las Bases de la Convocatoria, y que literalmente dice:

Decreto núm. 1873/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuente Palmera, publicado en el BOP número 15, de 30 de enero de 2007, "en los presupuestos municipales, según las disposiciones anuales, se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal".

Visto lo contenido en el artículo 1 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el periodo 2019, el establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el período 2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el artículo. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponiendo en su artículo segundo, que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año, y la aprobación de las

bases reguladoras de la concesión.

De conformidad con los objetivos establecidos por el mencionado plan y que son los siguientes:

Fomento de actividades de utilidad pública cuyos beneficios incidan directamente en los ciudadanos del municipio de Fuente Palmera.

Colaborar en la implantación en nuestra sociedad de los siguientes valores; calidad de vida, sensibilización e integración social, igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de oportunidades, respeto hacia la diversidad.

Eficacia, eficiencia y economía en la gestión y asignación de los recursos, públicos, mediante la implantación de sistemas que garanticen la correcta aplicación de las cantidades percibidas por los destinatarios así como la evaluación constante del cumplimiento de los objetivos concretos de cada una de las líneas contenidas en este Plan.

Visto lo contenido en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera publicada en el BOP número 100, del 2 de junio del 2006, que contiene la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones que a tal efecto establece que "La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común". La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

Visto lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1. ACTIVIDADES DE CULTURA		
Subvenciones a asociaciones culturales	6.500,00 €	334/48002
Subvenciones a hermandades y cofradías	7.000,00 €	334/48003
LÍNEA 2. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL		
Subvenciones a asociaciones de mayores	5.500,00 €	231/48009
LÍNEA 3. ACTIVIDADES DE IGUALDAD		
Subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres	4.500,00 €	334/48004
LÍNEA 4. ACTIVIDADES EDUCATIVAS		
Subvenciones destinadas a las asociaciones de madres y padres de los diferentes centros educativos de Fuente Palmera	7.500,00 €	320/48002
LÍNEA 5. ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
Subvenciones destinadas a asociaciones de deportes	5.500,00 €	340/48004
LÍNEA 7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos	2.500,00 €	924/48000

Con arreglo a las siguientes bases:

BASES CONVOCATORIA

Primera. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Segunda. Presupuesto

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cuantía de 39.000 €, desglosada en función de las diferentes líneas, establecidas en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, estando recogidas en el estado de gastos del presupuesto para la entidad, correspondiente al ejercicio 2019.

Tercera. Financiación máxima

Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Fuente Palmera en base a esta convocatoria, podrán alcanzar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, se establece la compatibilidad de las subvenciones concedidas con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso el importe de la subvención concedida junto con otras subvenciones ayudas o ingresos obtenidos pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación, aquellos y actuaciones que o bien se desarrollen en el municipio, o bien repercutan en ciudadanos de este municipio, que cumplan con los principios generales y se encuentren dentro de algunas de las líneas de actuación contenidas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2019.

Los proyectos presentados deberán de perseguir la consecución de alguno de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, para el ejercicio 2019, para cada una de las líneas de actuación comprendidas en el mismo.

Podrán ser objeto de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, los siguientes programas o actividades:

- Actividades de formación y nuevas tecnologías.
- Programas de autonomía personal y mejora de calidad de vida.
- Actividades y talleres que supongan el mantenimiento de tradiciones.
- Actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre los vecinos y vecinas del municipio.
- Actividades de fomento y puesta en valor de las tradiciones del municipio.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Fuente Palmera.
- Actividades de prevención de la dependencia y la exclusión social en el colectivo de la tercera edad.
- Actividades y proyectos que combatan el absentismo escolar.
- Actividades destinadas al aprendizaje de forma empírica.
- Talleres de memoria, estimulación, fomento a la lectura, desarrollo cognitivo, teatro expresión corporal, educación física, musical, artística, entre otras.
- Actividades de fomento del deporte, y de la actividad física al aire libre.
- Organización de campeonatos partidos maratones y cualquier otro tipo de evento deportivo.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a mu-

seos y teatros.

- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.

Podrán ser gastos objeto de la subvención los siguientes:

1. El equipamiento siempre que quede acreditado en el proyecto la justificación o necesidades del adquirir el mismo, y /o la imposibilidad de desarrollar dichas actividades sin dicho equipamiento.
2. Los Gastos de personal que se acreditarán mediante contratación (contrato, nóminas, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa (factura).
3. Gastos de arbitraje de partidos y campeonatos y los gastos federativos de los clubes deportivos.
4. Gastos de transporte, realizados a través de transporte público (factura). Apoyado en un certificado de participación o un calendario de actividad, realizado por la organización, o bien, gastos de desplazamiento mediante vehículo o vehículos propios o privados, siempre con el condicionante de 0,19 € km.
5. Gastos de alojamiento obligatorios conforme al proyecto como consecuencia de actividades realizadas fuera de la localidad y de duración superior a un día que deberán presentarse junto a un calendario de la actividad.
6. Avituallamiento solido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista, desayuno saludable en una actividad con fines de salud y mejora de la calidad de vida, etc., en ningún caso se podrá destinar más del 20% de la cantidad concedida a gastos de comidas a socios o peroles.
7. Quedan expresamente fuera de los objetos subvencionables, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras y los gastos derivados de sanciones administrativas
8. Gastos de servicios, suministro necesarios para la realización de las actividades
9. Material inventariable con un importe máximo del 40% del importe de la subvención concedida.

Quinta. Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Sexta. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en algún tipo de prohibición para ser beneficiario de las subvenciones, se realizará mediante declaración responsable, (en modelo normalizado contenido en el anexo I de la presente convocatoria) suscrita por el representante legal de la entidad en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, y en el párrafo segundo del artículo 4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Séptima. presentación de solicitudes

Las solicitudes de concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos.

La presentación telemática se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Palmera, (www.fuente-palmera.es/sede), seleccionando del catálogo de trámites "Subvenciones a asociaciones".

A la solicitud presentada se deberá de acompañar la siguiente documentación:

1. Proyecto de las actividades a realizar.
2. Presupuesto detallado que contenga el desglose de los gastos y de los ingresos previstos para la financiación de las actividades.
3. Fotocopia compulsada del CIF de la asociación beneficiaria, en el caso de ser nueva asociación.
4. Acreditación según el modelo normalizado de la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la cualidad de beneficiario de la subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días, proceda a subsanar la misma, indicándole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Novena. Criterios de valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes presentadas los siguientes:

A) CRITERIOS GENÉRICOS:

Criterios	Puntuación
1. Afianzamiento del proyecto	
1.1 Proyecto realizado en años anteriores consecutivos	15
1.2 Proyecto realizado en años anteriores alternos	10
1.3 Proyecto nuevo (la primera vez que se realiza)	5
2. Realización del proyecto.	
2.1 El proyecto no contiene todos los puntos necesarios.	0
2.2 El proyecto contiene todos los puntos necesarios	5
3. Objetivos.	
3.1 Los objetivos especificados no se cumplen con las actividades propuestas	0
3.2. Los objetivos se ven reflejados en las actividades propuestas	5

4. Ámbito geográfico	
4.1 Carácter local	20
4.2 Carácter provincial	15
4.3 Carácter regional	10
4.4 Carácter internacional	5
5. Fomento de la participación, impacto social y/o ciudadano	
5.1 No fomenta la participación, ni tiene ningún impacto	0
5.2 Fomenta la participación de los socios	5
5.3 Fomenta la participación sólo de asociaciones culturales	10
5.4 Fomenta la participación de diferentes colectivos de diversa índole	15
5.5 Implica la participación de todas las asociac. del núcleo de población	20
6. Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número estimado de beneficiarios directos	
6.1 Los proyectos que incluyen actividades de previsible afluencia masiva de público (200-400 personas), y medianamente sostenidos en el tiempo	20
6.2 Las actividades con similares niveles previsibles de afluencia de público, pero que se liquidan en cuestión de horas. También las actividades de menor afluencia de público previsible, pero sostenidas en el tiempo (50- 150)	15
6.3 Las actividades de corta duración y baja afluencia previs. de público	5
7. Viabilidad económica del proyecto	
7.1 La asociación no dispone de suficientes ingresos como para realizar las actividades sin contar con la aportación del Ayuntamiento.	10
7.2 La asociación dispone de suficientes ingresos como para realizar actividades sin contar con la aportación del ayuntamiento.	5

B) CRITERIOS ESPECÍFICOS:

LÍNEA 1 Actividades de Cultura

8. Tipología de las Actividades	
8.1 Actividades de Ocio y Tiempo Libre	5
8.2 Actividades ilustrativas (conferencias, charlas...)	5
8.3 Actividades que fomenten el asociacionismo	5
8.4 Actividades que fomenten las tradiciones	5
8.5 Actividades de índole festiva	1
8.6 Actividades fomento de la cultura municipal	10
8.7 Actividades que fomenten los lazos de unión entre hermandades	10
8.8 Actividades formativas (lectura, medio ambiente...)	15
8.9 Actividades de labor social	15
8.10 Actividades relacionada con la historia de la Colonia	20

LÍNEA 2 Actividades de Asistencia y Bienestar Social

8. Tipología de las Actividades	
8.1 Actividades Turísticas	5
8.2 Actividades de Ocio y Tiempo Libre	5
8.3 Actividades Culturales	10
8.4. Actividades de Envejecimiento Activo	20
8.5. Actividades que fomenten valores, igualdad, respeto..	20

LÍNEA 3 Actividades de Igualdad

8. Tipología de las Actividades	
8.1 Actividades Turísticas bajo la perspectiva de género	10
8.2 Actividades de Ocio y Tiempo Libre	5
8.3 Actividades Culturales	5
8.4. Actividades de campaña contra la violencia de género.	20
8.5. Actividades de visibilización de la mujer.	20
8.6 Actividades Coeducativas	20

LÍNEA 4 Actividades Educativas

8. Tipología de las Actividades	
8.1 Actividades que incluyen a un Nº determinado de alumnos	10
8.2 Actividades que incluyen a todo el alumnado	20
8.3 Actividades que incluyen a todo el alumnado y a los padres	20
8.4. Actividades que fomenten el aprendizaje de lenguas	25
8.5. Actividades que fomenten aprendizaje adicional en materias propias	25

de su programa	
8.6 Actividades que fomenten valores como la igualdad de oportunidades, la igualdad de género, solidaridad, civismo, educación vial...	25
Actividades que fomenten el deporte y hábitos de vida sana	25

LÍNEA 5 Actividades Deportivas

8. Tipología de Actividades	
8.1 Participación en Ligas/eventos deportivos del núcleo de Fuente Palmera (fútbol, domino, baloncesto, petanca, etc.)	5
8.2 Participación en Ligas/eventos deportivos de la Colonia	10
8.3 Participación en Ligas/eventos deportivos nivel provincial	15
8.4 Senderismos, rutas, etc.	10
8.5 Actividades extraescolares	10
8.6 Actividades destinadas al mantenimiento de personas mayores.	20
8.7 Actividades destinadas a la coeducación	20
8.8 Actividades que fomenten terapias sociales	25

LÍNEA 7 Actividades de participación ciudadana

8. Tipología de las Actividades	
8.1 Actividades de Ocio y Tiempo Libre	5
8.2 Actividades Culturales	10
8.3 Actividades que fomenten el asociacionismo	10
8.4 Actividades de índole festiva	10
8.5 Actividades formativas	10

La concesión de la subvención a las asociaciones, así como la determinación de la cuantía de la misma, se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Cuantía económica total de la línea o actividad /el total de puntos obtenidos por todos los solicitantes*el número de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes de la subvención.

Los criterios específicos y aplicables a cada una de las líneas de actuación incluidas en la presente convocatoria serán acumulativos.

En relación al procedimiento seguido para la valoración de las solicitudes presentadas, así como para proceder a dictar la resolución de concesión de la subvención o a la denegación de esta, se estará a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, y a lo contenido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (BOP nº 100, de 2 de junio de 2006).

Décima. Justificación de la subvención y plazo

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo se presentará junto a la cuenta justificativa, el original o copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

La cuenta justificativa y demás documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos, deberá rendirse ante el Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización de la actividad subvencionada, o si esta se ha ejecutado antes de la concesión de la subvención, a los tres meses de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera, son obligaciones del beneficiario las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Duodécima. Aceptación de las bases

El hecho de presentarse a la convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En todo lo no expresamente regulado por esta convocatoria será de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Decimotercera. Adhesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Queda adherida la presente convocatoria a las obligaciones de suministro de información y publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Segundo: Publicar las presentes bases, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en la página Web del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Tercero: Remitir un extracto de las presentes bases, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que del mismo se celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.595/2019

Resolución de Alcaldía n.º 186/2019 del Ayuntamiento de Luque, por la que se modifica las bases primera, segunda, sexta, séptima y Anexo I de las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento, para la funcionarización de las siguientes plazas, publicado en el BOP n.º 100, de 28 de mayo de 2019:

- Escala de Administración General. Subescala de Gestión; Técnico de Grado Medio. Grupo A. Subgrupo A2.

- Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C. Subgrupo C1.

- Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Técnico de Grado Medio. Arquitectura Técnica. Grupo A. Subgrupo A2.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 186/2019, de fecha 20 de junio de 2019, la modificación de las bases primera, segunda, sexta y el Anexo I de la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento, para la funcionarización de las siguientes plazas:

- Escala de Administración General. Subescala de Gestión; Técnico de Grado Medio. Grupo A. Subgrupo A2.

- Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C. Subgrupo C1.

- Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Técnico de Grado Medio. Arquitectura Técnica. Grupo A. Subgrupo A2.

BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionarios de personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que se relacionan en el Anexo a esta convocatoria, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 93, de fecha 09/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 76, de fecha 23 de abril de 2019.

El sistema de provisión será mediante promoción interna horizontal, para ser ocupadas por personal de este Ayuntamiento que tenga la condición de laboral fijo en plantilla y cumpla los requisitos establecidos en la Base segunda.

Segunda. Requisitos

Para formar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y estuviera desempeñando funciones de personal funcionario, el 13 de mayo de 2007.

b) Estar en activo y desempeñando funciones propias de personal funcionario.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las plazas que constan en el Anexo de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexta. Lugar y calendario de realización de las pruebas

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplica de forma supletoria, en la convocatoria podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Séptima. Desarrollo del concurso-oposición

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de oposición y después la del concurso.

A) Fase de oposición: Constará de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar, por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario correspondiente a cada puesto. La duración total del ejercicio será de 1 hora.

B) Fase de concurso: El Tribunal, procederá a la evaluación de

los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en la misma categoría profesional y de la misma naturaleza del puesto a que se accede: 0,30 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en inferior categoría profesional y de la misma naturaleza del puesto a que se accede: 0,20 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

b) Antigüedad:

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local: 0,20 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

c) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias y Jornadas organizadas por Empresas y otros Organismos Públicos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

- Hasta 15 horas: 0,05 puntos por curso.

- De 16 a 29 horas: 0,10 puntos por curso.

- De 30 a 49 horas: 0,15 puntos por curso.

- De 50 a 75 horas: 0,20 puntos por curso.

- De 76 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.

- De 101 a 150 horas: 0,30 puntos por curso.

- De 151 a 250 horas: 0,40 puntos por curso.

- De 251 horas en adelante: 0,5 puntos por curso.

Acreditación de los méritos alegados: Los méritos alegados se acreditarán:

Valoración del trabajo y antigüedad: mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Cursos de formación: mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento al menos una hora del inicio del ejercicio de la oposición.

ANEXO I. PLAZAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, TITULACIONES EXIGIDAS Y TEMARIO

Escala de Administración Especial

Subescala Técnica

Grupo: A. Subgrupo: A2

Denominación: Arquitectura Técnica

Titulación: Arquitectura Técnica

TEMARIO

Tema 1. Intervención en la edificación o uso del suelo.

Tema 2. Las licencias urbanísticas: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico.

Tema 3. Las órdenes de ejecución.

Tema 4. Deberes de conservación.

Tema 5. Régimen de la declaración de ruina.

Tema 6. Instrumentos de planeamiento general.

Tema 7. Planes Parciales.

Tema 8. Estudio de Detalle.

Tema 9. La inspección urbanística.

Tema 10. La restauración de la legalidad urbanística.

Escala de Administración General

Subescala de Gestión

Grupo: A. Subgrupo: A2

Denominación: Técnico de Grado Medio

Titulación: Grado universitario o equivalente.

TEMARIO

Tema 1. El Patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman.

Tema 2. Clases de bienes.

Tema 3. Bienes de dominio público.

Tema 4. Bienes patrimoniales.

Tema 5. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 6. Los bienes comunales.

Tema 7. El inventario.

Tema 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 10. Los contratos del sector público I. Tipos de contratos. Preparación. Procedimientos y formas de adjudicación. Formalización y perfeccionamiento.

Escala de Administración General

Subescala de Administrativo

Grupo: C. Subgrupo: C1

Denominación: Administrativo

Titulación: Bachiller o Técnico

TEMARIO

Tema 1. Los tributos locales. Imposición y Ordenación de los Tributos Locales.

Tema 2. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos.

Tema 3. Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 4. Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 5. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 6. Otros impuestos de imposición potestativa por parte de las entidades locales.

Tema 7. Bienes de dominio público.

Tema 8. El procedimiento Administrativo Local.

Tema 9. El padrón de habitantes.

Tema 10. El Registro de documentos.

Luque, a 8 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.628/2019

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 13 de mayo de 2019, aprueba definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Priego de Córdoba, promovido por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de la Excmo. Diputación, redactado por la empresa "Infraestructuras y Territorio S.L.", y cuyo objetivo es conseguir un sistema de transporte municipal que organice los flujos de movilidad con el menor coste energético y medioambiental para el conjunto de los desplazamientos.

Así, el texto íntegro del citado Plan puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.priegodecordoba.es/ayuntamiento/delegaciones_municipales/urbanismo_suelo_y_vivienda/normativa_municipal_de_urbanismo/plan_movilidad_urbana

Se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 10 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 3.629/2019

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 13 de mayo de 2019, aprueba definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, de Priego de Córdoba, redactado por la arquitecta D^a Rosa María Ruiz Mérida.

Así, el texto íntegro del citado Plan puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.priegodecordoba.es/ayuntamiento/delegaciones_municipales/urbanismo_suelo_y_vivienda/normativa_municipal_de_urbanismo/plan_mpal_v_s

Se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 10 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 3.631/2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2019, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Cesión y Uso de Espacios Municipales albergados en el Centro Asociativo ubicado en el edificio municipal de la calle Molinos de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, 4 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 3.588/2019

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada, ha comunicado a esta Corporación que, habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, se debe anunciar convocatoria de dicho cargo Juez de Paz Sustituto.

En cumplimiento del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Santaella de 26 de septiembre de 2019, y conforme a lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el presente anuncio hace público lo siguiente:

1º. Se convoca la plaza de Juez de Paz Sustituto, para un período de cuatro (4) años.

2º. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Certificado Oficial de carecer de antecedentes penales.

- Curriculum vitae, al que se adjuntará fotocopia de los títulos académicos y méritos que se pretendan hacer valer (compulsados).

- Certificado de residencia.

Una vez finalizado el plazo indicado, y a la vista de los documentos aportados por los solicitantes, por la Corporación Municipal se propondrá nombramiento a favor de la persona que acredite mayores méritos y se considere como la más idónea para el desempeño de las funciones de Juez de Paz, al objeto de que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada, efectúe el preceptivo nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santaella, a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 3.579/2019

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2019, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Pozoblanco

Doña Gema María Madrid Olmo, Jueza de Paz Titular de Año-
ra (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 30 de septiembre del 2019. El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

Juzgado de Primera Instancia Número 7 Córdoba

Núm. 3.581/2019

Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1657/2018. Negociado: 06

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Dña. Miriam Clavijo Rodríguez

Procuradora: Sra. Marta Pérez Rivero

Letrada: Sra. Miriam Clavijo Rodríguez

Contra: D. Osman Hamed Fontanilla

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1657/2018, seguido a instancia de Miriam Clavijo Rodríguez frente a Osman Hamed Fontanilla, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 135/2019

En Córdoba, a día 24 de mayo de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de los de esta ciudad, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1657/2018, a instancias de D.ª Mirian Clavijo Rodríguez, representada por la Procuradora D.ª Marta Pérez Rivero contra D. Osman Hamed Fontanilla, y atendiendo a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. D.ª Mirian Clavijo Rodríguez de Córdoba, presentó escrito, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, por el que se interpuso demanda de juicio verbal contra D. Osman Hamed Fontanilla, en la que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que le eran de aplicación, terminaba suplicando se dicte sentencia condenando a la demandada a abonarle la cantidad de mil trescientos veinte euros (1.320), más intereses y costas.

Segundo. Se dictó decreto por el que se admitió a trámite la demanda, acordándose emplazar a la parte demandada para que en el plazo de diez días se persone en autos y contestase a la demanda. Dejó transcurrir el plazo legal se personase en autos.

Tercero. Ninguna de las partes ha solicitado la celebración de vista.

Cuarto. En la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero. La actora, D.ª Mirian Clavijo Rodríguez, ejercita en el presente procedimiento una acción de carácter personal, dirigida frente a D. Osman Hamed Fontanilla en reclamación de la cantidad de mil trescientos veinte euros (1.320), dimanante de un reconocimiento de deuda a favor de la actora e impagada, figura que ha sido reconocida, tanto por la doctrina científica como por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, como válida y lícita, permitida por el principio de autonomía privada o de la libertad contractual sancionada por el artículo 1.255 del Código Civil y vinculante para quien lo hace, con efecto probatorio si se hace de manera abstracta y también constitutivo si se expresa su causa justificativa (SSTS 8 marzo 1956, 13 junio 1959, 9 abril 1980, 3 noviembre 1981, 29 julio 1994 y 24 octubre 1994), calificándolo la STS de 8 marzo 1956 de contrato, al decir que el reconocimiento es un contrato por el cual se considera como existente, contra el que la reconoce, pudiendo tener por objeto exclusivo, dar a la otra parte un medio de prueba, o prometer a no exigir prueba alguna de la deuda como existente contra el que la reconoce.

Segundo. Que, a la vista de las actuaciones practicadas, se ha de concluir con la prueba de los hechos constitutivos de la pretensión actora, cual es la realidad del reconocimiento de deuda efectuado por el demandado al no haberse impugnado la documental presentada con la demanda, sin que esta, sobre la que recaía la carga de la prueba, haya acreditado la extinción de la obligación que en su día contrajo.

Tercero. En cuanto a las costas, conforme a lo establecido en el artículo 394 de la Lec, serán de cargo de las demandadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D.ª Mirian Clavijo Rodríguez contra D. Osman Hamed Fontanilla debo de condenar y condeno al expresado demandado a que abone a la actora la cantidad de mil trescientos veinte euros (1.320), más intereses y costas.

Contra esta resolución no cabe recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 455 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Osman Hamed Fontanilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba a 28 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Soledad Gutiérrez López.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.539/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 150/2019. Negociado: IN

De: D.ª. María del Carmen Mateo Tamayo

Abogado: D. Octavio Mengual García

Contra: D. Francisco José Suárez Díaz, Perfumevip S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L.U., Suárez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L., Jara División S.L., Cantauris Perfums S.L., Indusuar S.L., Cuenca Hermanos S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumerías de Cádiz S.A., Norperfum S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L., Coordinadora Interempleo ETT S.L., FOGASA y Senseperfum S.L.

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de Decreto dictado en fecha 23 de septiembre del presente en los autos número 150/2019, se ha acordado citar a Cuenca Hermanos S.L, Francisco José Suárez Díaz, Perfumevip S.L y Senseperfum S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2020, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/nº 14011 de Córdoba, planta 1ª bloque A, por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de juicios SV 18 Planta 1ª a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, así como todo lo actuado, al existir Providencia de requerimiento de fecha 15/04/2019.

Y para que sirva de notificación y citación a Cuenca Hermanos S.L., Francisco José Suárez Díaz, Perfumevip S.L. y Senseperfum S.L.

Se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios digital.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 3.732/2019

El Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019 ha aprobado la CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE GERENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL con arreglo a las siguientes

BASES:

"1. Objeto

Convocatoria para provisión de puesto de Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social con arreglo a lo establecido en art. 17 de sus Estatutos, publicados en BOP Córdoba de 25 de septiembre de 2019, debiendo este procedimiento garantizar la publicidad y con criterios de capacidad e idoneidad para el puesto. La persona designada suscribirá contrato laboral de alta dirección en las condiciones establecidas en el modelo de contrato tipo de personal de alta dirección aprobado por la Diputación Provincial de Córdoba.

2. Características del puesto

- Gerencia del Instituto Provincial de Bienestar Social.
- Régimen: Alta dirección.
- Localización del puesto: C/ Buen Pastor, 12.
- Retribuciones: La retribución total máxima anual será de 64.704,24 euros.

La cantidad estipulada como contraprestación o retribución anteriormente, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se distribuirá en retribuciones tanto básicas como complementarias; las primeras lo serán en función de las características de la entidad e incluirán la retribución mínima obligatoria asignada a cada responsable. Las retribuciones complementarias comprenderán un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuye las características específicas en las funciones o puestos directivos, y el complemento variable la consecución de unos objetivos previamente establecidos, siendo el porcentaje máximo de este último el 5% de la cuantía máxima estipulada.

3. Funciones

Según el artículo 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo, sus funciones serán las siguientes:

- a) La dirección inmediata de la actividad del OAL, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de los distintos servicios, con sujeción a las directrices marcadas por la Presidencia y el Consejo Rector.
- b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria de Gestión Anual.
- c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector, Presidencia, sin perjuicio de aquellos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.
- d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.
- e) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.
- g) Elaborar la propuesta de Programación Anual del Instituto.

h) Ostentar la dirección del personal del Instituto, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

i) Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar en las situaciones administrativas de licencias y excedencias.

j) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

k) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Instituto.

l) Elaborar el proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto y su elevación al Consejo Rector.

En caso de ausencia o enfermedad el Gerente podrá ser sustituido temporalmente por personal de O.A.L. nombrado por el Presidente.

4. Requisitos

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social la persona titular de la Gerencia deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano de la Diputación de Córdoba al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Los candidatos al puesto de Gerente deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, así como encontrarse en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social y se presentarán en el Registro General del organismo, C/ Buen Pastor, 12, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

También pueden presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles

a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6. Documentos e informaciones que debe acompañarse a la solicitud

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

a) Currículum vitae pormenorizado y toda la documentación que justifique la titulación académica, formación, experiencia y demás méritos alegados. La documentación se presentará inicialmente mediante copia, responsabilizándose la persona solicitante de la veracidad de los datos aportados, sin perjuicio que la persona seleccionada deba presentar los documentos originales antes de la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Organismo.

b) Informe de vida laboral.

7. Proceso de selección

Se atenderá a la competencia profesional y experiencia y, en general, la capacidad e idoneidad para el puesto que deberán de ser apreciados discrecionalmente por el órgano competente para realizar el nombramiento. Señaladamente, se tendrán en cuenta criterios tales como: Experiencia previa en alta dirección-gerencia de departamentos u organizaciones con un número de trabajadores superior a 150, preferiblemente en entidades públicas, formación y capacitación en el ámbito de la Administración Pública, experiencia en negociación de convenios colectivos, experiencia en Dirección de Proyectos u cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a.

Se podrá recabar la realización de entrevista sobre los méritos alegados, todo ello con carácter previo al informe-propuesta de nombramiento.

Corresponderá al Consejo Rector la designación, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, a propuesta de la Presidencia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 17 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Secretario, Antonio Ávila Martín. La Presidenta, Alba María Doblas Miranda.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 3.687/2019

Anuncio de Convocatoria
Plan Internacional de Promoción
Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la

Unión Europea (VISITA A FERIA THE BIG 5 DUBAI 2019, que tendrá lugar en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 22 de noviembre de 2019 al 01 de diciembre de 2019.

Primero. Beneficiarios

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector de la construcción, y de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por participante de empresa beneficiaria de 1.620,00 €.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba.- Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA THE BIG 5 DUBAI 2019 en el marco de esta convocatoria del ejercicio 2019 es de 13.400,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, será de 3.680,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA THE BIG 5 DUBAI 2019 es de 9.720,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el 22 de octubre de 2019 y finalizará el día 31 de octubre de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, a 16 de octubre de 2019. el Presidente, Ignacio Fernández de Mesa y Delegado.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa.

